

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2027

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1 OBJETO – FINALIDAD

El **objeto** de la presente Ley es establecer los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027 para las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los cuales ascienden al monto de S/ 266 506 316 735,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); con la **finalidad** de garantizar el equilibrio financiero del presupuesto del Sector Público entre los ingresos (representados por los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento) y los gastos (representados por los montos de los créditos presupuestarios que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público), equilibrio que debe existir de acuerdo al mandato constitucional y el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

1.2 ANTECEDENTES

1.2.1. Consistencia del Proyecto de Presupuesto con el Marco Macroeconómico Multianual (MMM)

El financiamiento del Proyecto de Presupuesto del año 2027 es consistente con las proyecciones macroeconómicas actualizadas.

La proyección de los recursos públicos para el Año Fiscal 2027 asciende a S/ 266 506 316 735,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES). Dicho monto comprende S/ 167 836 767 242,00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) por concepto de ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

El Proyecto de Presupuesto 2027 considera adicionalmente en los ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los saldos de balance, utilidades de entidades públicas y las transferencias netas de recursos a entidades públicas.

En la fuente Recursos Ordinarios, las cifras del presupuesto consideran, entre otros, transferencias netas de recursos a entidades públicas y utilidades de entidades públicas. En la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados se incluyen los ingresos obtenidos por las entidades públicas provenientes de los servicios que prestan como las tasas, contribuciones, ventas de bienes y servicios, entre otros.

En cuanto a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto del proyecto de presupuesto considera las operaciones de crédito interno y externo, así como la colocación de Bonos del Tesoro Público. Respecto al monto de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, la información del presupuesto ha sido proporcionada directamente por los pliegos presupuestarios.

Finalmente, respecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, el monto del proyecto de presupuesto considera recursos del FONCOMUN, FONCOR, Impuestos Municipales, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, así como del FED, y una estimación de uso de saldos de balance.

1.2.2. Los supuestos Macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto 2026

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027 deberá considerar los siguientes supuestos macroeconómicos previstos en la propuesta del MMM 2027-2030:

- Crecimiento real del Producto Bruto Interno de 3,4%.
- Variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de 2,5%.
- Tipo de cambio promedio de S/ 3,35 por dólar.
- Variación anual del Índice de Términos de Intercambio de 0,1%.
- Exportaciones FOB de US\$ 119 363 millones.
- Importaciones FOB de US\$ 71 517 millones.

A) Economía Internacional

Crecimiento mundial

La economía global crecería 3,0% en 2026, por debajo de lo previsto en el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2026-2029 (IAPM: 3,2%) y del crecimiento registrado en 2025 (3,5%), en un entorno internacional menos favorable por mayores tensiones geopolíticas, precios de la energía elevados y condiciones monetarias más restrictivas.

Las economías avanzadas crecerían 1,7%, similar a lo estimado en el IAPM, sostenidas por el desempeño de EE.UU., aunque limitadas por el encarecimiento energético y una política monetaria menos flexible. En particular, EE.UU. crecería 2,1% en 2026, respaldado por la resiliencia del consumo privado y la inversión vinculada a inteligencia artificial, mientras que la Eurozona moderaría su expansión a 0,8%, afectada por los mayores precios de los combustibles y las tensiones geopolíticas.

Por su parte, las economías emergentes y en desarrollo desacelerarían su crecimiento de 4,5% en 2025 a 3,8% en 2026, principalmente por el menor dinamismo de China, cuyo PBI pasaría de 5,0% a 4,7%, en un contexto de debilidad de la demanda interna y persistente ajuste del sector inmobiliario, pese al soporte fiscal y monetario. En América Latina y el Caribe, el crecimiento se moderaría a 2,2% en 2026, con dinámicas diferenciadas: Perú, Argentina y Colombia registrarían un desempeño relativamente

favorable, mientras que Brasil, México y Chile mostrarían una expansión más moderada por tasas de interés aún elevadas, menor demanda externa y una recuperación gradual de la demanda interna.

Para el periodo 2027-2030, la economía global crecería en promedio 3,2% (IAPM: 3,2%¹), impulsada por la recuperación gradual de la demanda interna, la normalización de las cadenas de suministro, menores presiones inflacionarias y condiciones financieras más favorables. Finalmente, si bien el escenario base contempla una recuperación gradual de la economía global hacia el mediano plazo, las perspectivas permanecen sujetas a riesgos a la baja relevantes, asociados a una eventual intensificación de las tensiones geopolíticas y energéticas, condiciones monetarias y financieras más restrictivas, mayor fragmentación comercial y tecnológica, una desaceleración más pronunciada de China y otras economías emergentes, así como a restricciones estructurales que podrían limitar el crecimiento potencial.

Crecimiento económico global

(Var. % real anual)

	2025	MMM				
		2026	2027	2028	2029	2030
Mundo	3,5	3,0	3,1	3,1	3,2	3,2
Eco. Avanzadas	1,9	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7
EE. UU.	2,1	2,1	2,2	2,1	2,1	2,1
Eurozona	1,4	0,8	1,2	1,3	1,3	1,2
Eco. Emergentes y en Desarrollo	4,5	3,8	4,0	4,0	4,1	4,1
China	5,0	4,7	4,4	4,2	3,9	3,8
América Latina y el Caribe	2,4	2,2	2,5	2,5	2,5	2,5

Fuente: FMI y proyecciones MEF.

Precios de materias primas

Para 2026, la perspectiva de los precios de las materias primas se revisó al alza respecto a las proyecciones del IAPM, principalmente por mayores cotizaciones de metales industriales y preciosos, en un contexto de recuperación de la demanda de las principales economías, mayor incertidumbre geopolítica y tensiones comerciales que han reforzado las presiones especulativas sobre los mercados. En este escenario, la proyección de los términos de intercambio se elevó de 10,4% en el IAPM a 16,7%, explicada por un mayor incremento del índice de precios de exportación (IPX), que compensaría el aumento del índice de precios de importación (IPM). En particular, el IPX crecería 23,9% en 2026 (IAPM: 13,2%), impulsado por la revisión al alza de productos como cobre y oro, mientras que el IPM aumentaría 6,2% (IAPM: 2,5%) debido a las mayores cotizaciones del petróleo.

Para el periodo 2027-2030, los términos de intercambio tenderían a estabilizarse, con una variación promedio de 0,0% (IAPM: 0,1²%), en línea con la normalización gradual de los mercados internacionales y la

¹ Considera el promedio 2027-2029.

² Considera el promedio 2027-2029.

consolidación de la demanda de minerales vinculada a la transición energética y el desarrollo tecnológico.

Términos de intercambio y precios de materias primas

	2025	MMM				
		2026	2027	2028	2029	2030
Términos de intercambio (Var. % anual)	19,9	16,7	0,1	0,0	0,0	0,0
Precios de exportación (Var. % anual)	17,5	23,9	-0,9	-0,5	0,0	0,0
Cobre (¢US\$/lb.)	451	590	570	560	560	560
Oro (US\$/oz.tr.)	3 442	4 580	4 400	4 300	4 200	4 100
Zinc (¢US\$/lb.)	130	154	140	140	140	140
Precios de importación (Var. % anual)	-2,0	6,2	-1,0	-0,5	0,0	0,0
Petróleo (US\$/bar.)	65	80	75	70	70	70

B) Actividad económica local

La actividad económica crecería 3,4% tanto en 2026 como en 2027, por encima de lo previsto en el IAPM (3,2% en ambos años), impulsada por el fortalecimiento de la demanda interna, principalmente por la expansión de la inversión privada, en un contexto de expectativas empresariales favorables y elevados precios de los principales productos de exportación. En particular, el dinamismo de la inversión privada favorecería la generación de empleo e ingresos, y sostendría el consumo de los hogares. No obstante, el crecimiento sería parcialmente atenuado por la contracción de los sectores primarios, principalmente pesca, manufactura primaria y agropecuario, afectados por el Fenómeno El Niño (FEN) costero; así como por choques temporales en la producción minera y de hidrocarburos, y el incremento del precio del petróleo a nivel internacional que ha ocasionado el encarecimiento de los combustibles, elevando costos de transporte y producción, y ha contribuido a una mayor inflación. Sin estos choques, el PBI tendría un crecimiento en torno al 4,0% en 2026. En 2027, la demanda interna continuaría sólida y la producción primaria se recuperaría por la disipación gradual del FEN costero desde el 2S2027, y el inicio progresivo de la producción de las minas Romina y Tía María desde el 4T2027.

Entre 2028 y 2030, la economía crecería 4,0% en promedio (IAPM: 3,2%³), sustentada en la expansión de la inversión privada, el consumo de los hogares y las exportaciones. Así, la inversión privada estaría favorecida por nuevos proyectos mineros, especialmente de cobre y otros minerales críticos, así como por la ejecución de obras de infraestructura, transporte, energía, irrigación, inmuebles y telecomunicaciones. A su vez, las exportaciones se beneficiarían de una mayor oferta minera, la recuperación de la pesca y agroexportación – en línea con condiciones climáticas neutrales-, la diversificación de mercados, el aprovechamiento de acuerdos comerciales y la recuperación del turismo receptivo.

³ Considera el promedio 2027-2029.

Demanda interna y PBI
(Var. % real anual)

	Estructura % del PBI 2025	2026	2027	2028	2029	2030	Promedio 2028-2030
I. Demanda interna¹	92,2	5,9	3,7	4,1	4,2	4,3	4,2
1. Gasto privado	75,8	5,2	4,2	4,5	4,7	4,8	4,7
a. Consumo privado	59,2	3,6	3,4	3,6	3,6	3,6	3,6
b. Inversión privada	16,6	10,5	6,5	7,0	7,5	8,0	7,5
2. Gasto público	18,0	2,1	1,0	1,1	2,5	2,5	2,0
a. Consumo público	13,0	2,9	0,0	0,0	0,2	0,2	0,1
b. Inversión pública	5,0	0,0	3,7	4,0	8,0	8,0	6,7
II. Demanda externa neta							
1. Exportaciones²	29,7	1,0	3,6	4,4	4,3	4,0	4,2
2. Importaciones²	21,9	9,8	4,4	4,6	5,0	5,1	4,9
III. PBI	100,0	3,4	3,4	4,0	4,0	4,0	4,0

1/ Incluye inventarios. 2/ De bienes y servicios no financieros.
Fuente: BCRP y proyecciones MEF.

PBI por sectores
(Var. % real anual)

	Peso del año base 2007	2026	2027	2028	2029	2030	Promedio 2028-2030
Agropecuario	6,0	-1,4	0,8	4,0	4,0	4,0	4,0
Agrícola	3,8	-3,2	0,0	4,5	4,5	4,6	4,5
Pecuario	2,2	1,9	2,1	3,2	3,2	3,2	3,2
Pesca	0,7	-25,8	4,0	30,6	9,3	5,0	15,0
Minería e hidrocarburos	14,4	0,6	3,1	1,6	2,1	2,1	1,9
Minería metálica	12,1	1,7	3,0	1,5	2,0	2,0	1,8
Hidrocarburos	2,2	-6,6	3,8	3,0	3,0	3,0	3,0
Manufactura	16,5	0,8	4,0	5,6	4,8	4,2	4,9
Primaria	4,1	-5,7	4,7	9,9	6,3	3,6	6,6
No primaria	12,4	3,3	3,8	4,1	4,3	4,5	4,3
Electricidad y agua	1,7	4,4	3,4	4,1	4,0	4,0	4,0
Construcción	5,1	8,5	5,5	6,1	7,4	7,7	7,0
Comercio	10,2	4,9	3,4	3,6	3,6	3,6	3,6
Servicios	37,1	3,5	3,3	3,6	3,6	3,6	3,6
PBI	100,0	3,4	3,4	4,0	4,0	4,0	4,0
PBI primario	25,2	-1,4	2,7	3,9	3,4	2,9	3,4
PBI no primario¹	66,5	4,2	3,6	4,0	4,1	4,2	4,1

1/ No considera derechos de importación ni otros impuestos.
Fuente: BCRP, INEI y proyecciones MEF.

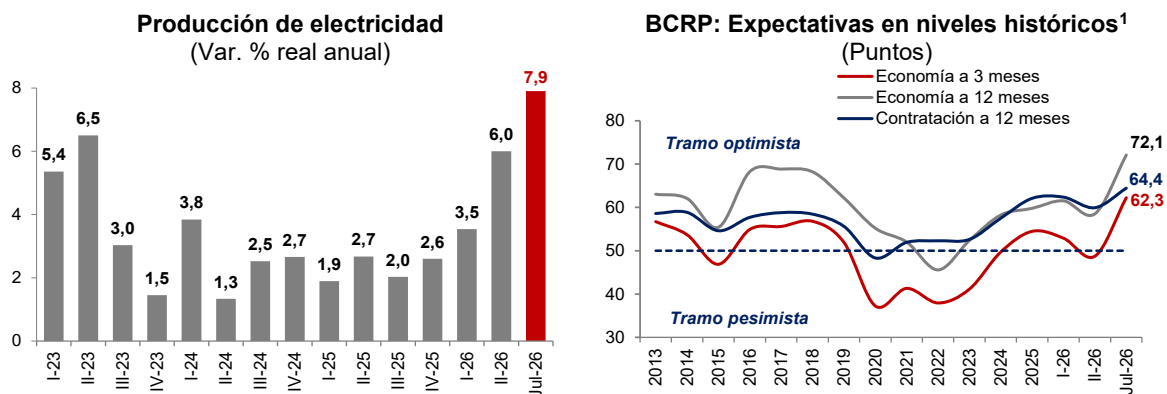
Crecimiento de corto plazo: PBI 2026-2027

En el 1S2026, el PBI creció 3,0%, impulsado principalmente por el dinamismo de la demanda interna, asociado al desempeño favorable de la inversión y consumo privado, lo que contribuyó a sostener la expansión de los sectores no primarios. Por su parte, los sectores primarios registraron un resultado adverso, debido a anomalías climatológicas. Por el lado de los factores de demanda, la demanda interna creció 5,9% en el 1S2026, impulsada por la inversión privada (15,5%, la mayor tasa desde el 2012, excluyendo el periodo de pandemia), debido a la fuerte aceleración de la inversión minera, ante las mayores inversiones en

proyectos como la Ampliación Toromocho II, San Gabriel, Reposición Antamina y Tía María, así como por el incremento de inversiones en sostenimiento y exploración. A ello se suma el dinamismo de la inversión no minera, vinculado principalmente a obras de infraestructura. Asimismo, la inversión no minera mantendría un desempeño favorable, debido a la mayor ejecución de proyectos de infraestructura y APP, la recuperación de la inversión en hidrocarburos y el mayor dinamismo de las inversiones en los sectores inmobiliario, telecomunicaciones y energías renovables, en un contexto de expectativas empresariales favorables para la inversión.

Por el lado de la oferta, los sectores no primarios crecieron 4,2%, su tasa más alta desde el 1S2022, debido a un desempeño sobresaliente del sector construcción (10,9%), comercio (6,2%) y servicios (3,3%). En contraste, los sectores primarios se contrajeron de 2,7% en el 1S2026, explicado, principalmente por la caída de la pesca (-33,2%), hidrocarburos (-11,2%), y la manufactura primaria (-9,2%), así como por el menor desempeño del sector agropecuario (-0,6%), en un contexto de condiciones climáticas adversas asociadas al Fenómeno El Niño, este resultado habría sido parcialmente atenuado por el ligero crecimiento de la minería metálica (0,7%). En este contexto, la menor disponibilidad de productos primarios destinados principalmente al mercado externo habría limitado el crecimiento de los volúmenes exportados, por lo que las exportaciones registraron una expansión de 2,1% en el 1S2026.

En los próximos meses, la actividad económica se mantendrá dinámica, lo que se refleja en los buenos resultados de los indicadores adelantados de actividad económica. En efecto, la producción de electricidad, indicador altamente correlacionado con el PBI, aumentó 7,9% en julio de 2026, y acumula diecisiete meses de crecimiento consecutivo. Asimismo, la importación de bienes de capital (indicador asociado a la inversión) en valores FOB creció 33,5% en julio de 2026 y acumula 28 meses de crecimiento consecutivo, dada la mayor adquisición de equipos de transporte, bienes para la industria y materiales de construcción. En esa misma línea, la importación de bienes de consumo en valores FOB se incrementó 36,8% en julio de 2026, alcanzando 23 meses de crecimiento consecutivo, debido a mayores compras de bienes duraderos y no duraderos. Los resultados favorables de los indicadores económicos se dan en un contexto donde las expectativas empresariales continúan en niveles elevados y en el tramo optimista. Al respecto, en julio de 2026, todos los indicadores de expectativas de 3 y 12 meses que publica el BCRP se ubicaron en el tramo optimista por dos meses consecutivos. Particularmente, las expectativas de la economía a 3 y 12 meses registraron 62,3 y 72,1 puntos, respectivamente, ambos se encuentran en sus niveles más elevados desde noviembre de 2017; y la expectativa de contratación de personal a 12 meses alcanzó los 64,4 puntos, siendo el máximo nivel histórico desde que se tiene registro de este indicador, desde julio de 2013.



1/ Las expectativas de la economía a 3 y 12 meses se encuentran en sus niveles más altos desde noviembre de 2017. La expectativa de contratación de personal a 12 meses se encuentra en máximo histórico desde que se tiene registro (julio de 2013).

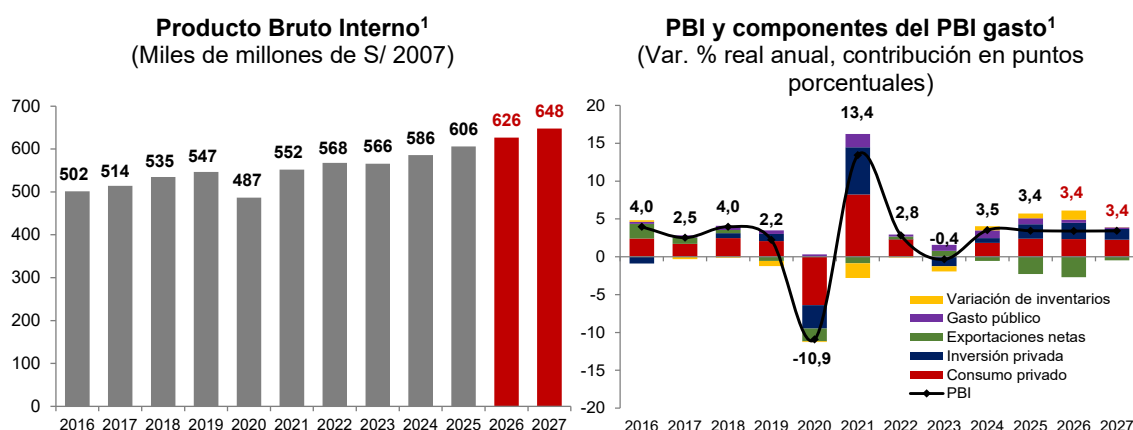
Fuente: COES y BCRP.

En este contexto, la actividad económica registraría un crecimiento de 3,4% en 2026, impulsada por una sólida demanda interna asociada al repunte del gasto privado. De este modo, la demanda interna se mantendría dinámica, explicada principalmente por el mayor impulso de la inversión privada, que crecería 10,5% en 2026, favorecida por la expansión de la inversión minera y no minera. En particular, la inversión minera registraría inversiones por más de US\$ 7 mil millones por la continuidad y el inicio de nuevos proyectos, mayores gastos en exploración y sostenimiento, impulsados por los elevados precios internacionales de los metales y la mayor demanda de minerales asociada a la transición energética. Por su parte, el buen desempeño de la inversión no minera se explica por la mayor ejecución de proyectos de infraestructura, el desarrollo de proyectos bajo la modalidad APP y adendas recientemente suscritas, la recuperación de la inversión en hidrocarburos, y el mejor dinamismo de las inversiones diversificadas. La mayor inversión impulsaría la generación de empleo y el incremento de los ingresos de los hogares, favoreciendo un crecimiento del consumo privado a 3,6% en 2026. Asimismo, el consumo estaría respaldado por condiciones financieras favorables, reflejadas en la expansión del crédito, la reducción de la morosidad y menores tasas de interés. La mayor demanda interna favorecerá el desempeño de los sectores no primarios, que aumentarían 4,2% en 2026, destacando la expansión de los sectores construcción, comercio, servicios y manufactura no primaria.

La fortaleza de la demanda interna compensará parcialmente los choques de oferta que afectarán a los sectores primarios. En 2026, los sectores primarios registrarían una contracción de 1,4%, debido a los efectos del FEN costero sobre la pesca, la manufactura primaria y el sector agropecuario; la menor producción de minería metálica por choques temporales; y la caída de hidrocarburos por la interrupción del transporte de gas natural por el ducto de TGP en marzo de 2026 y el mantenimiento de la planta de licuefacción de gas natural de Melchorita en abril de 2026. En línea con la evolución de los sectores primarios, las exportaciones crecerían moderadamente a una tasa de 1,0% en 2026. Adicionalmente, el incremento del precio internacional del petróleo ha encarecido los combustibles y elevado los costos de transporte y producción, generando presiones sobre

la inflación, factores que restan a la dinámica del crecimiento económico en 2026.

En 2027, la actividad económica mantendría un crecimiento de 3,4%, sustentado en la continuidad del dinamismo de la demanda interna y la recuperación gradual de los sectores primarios. La inversión privada crecería 6,5% en 2027, favorecida por la expansión de la inversión minera y no minera, mientras que el consumo privado aumentaría 3,4%, respaldado por la generación de empleo e ingresos y condiciones financieras favorables. En este contexto, los sectores no primarios crecerían 3,6%, debido a la mayor demanda de materiales de construcción y producción manufacturera, y el incremento de las compras y contratación de diversos servicios. Asimismo, la disipación gradual del FEN costero desde el 2S2027 permitiría la recuperación de los sectores primarios, que crecerían 2,7%, debido a la normalización de las actividades pesquera y agropecuaria, que se complementará con una mayor producción minera y de hidrocarburos. En concordancia con el mejor desempeño de los sectores primarios, las exportaciones crecerían 3,6% en 2027, favorecidas por el aumento de los envíos tradicionales, los altos precios internacionales de los metales y el crecimiento sostenido de la economía mundial.



1/ 2026 y 2027 corresponde a proyecciones MEF.
Fuente: BCRP y proyecciones MEF.

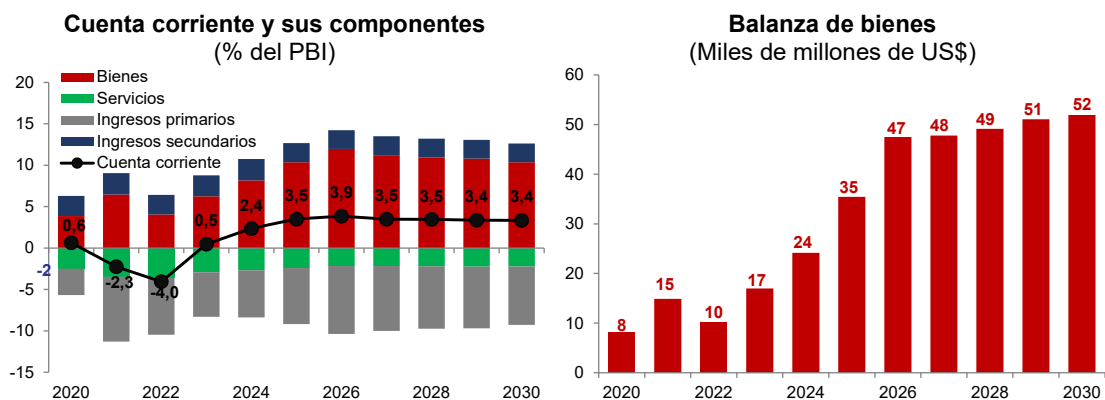
El escenario de proyección está sujeto a factores al alza y riesgos que podrían modificar la trayectoria de crecimiento del PBI. Por el lado de los factores al alza, el crecimiento económico podría ser superior al previsto en un contexto de mayor dinamismo de la demanda interna y condiciones externas más favorables. En particular, una aceleración mayor a la esperada de la inversión privada, favorecida por expectativas empresariales optimistas y mejores condiciones de financiamiento, podría fortalecer la generación de empleo e ingresos y dinamizar el consumo de los hogares. A ello se sumarían precios internacionales de los metales por encima del escenario base y una moderación más rápida de los precios de la energía, en un contexto de menores tensiones geopolíticas, lo que favorecería las exportaciones, la inversión minera y reduciría los costos de producción y transporte. No obstante, persisten riesgos que podrían moderar el crecimiento previsto. En el frente interno, el principal riesgo es una mayor intensificación del Fenómeno El Niño costero hasta alcanzar una magnitud similar a la observada en 1998 y 1982. Este escenario podría afectar aún

más la producción agropecuaria, manufacturera y pesquera, dañar infraestructura crítica e interrumpir las cadenas logísticas, generando mayores presiones inflacionarias. En el frente externo, una intensificación o persistencia de la guerra en Medio Oriente podría elevar los precios internacionales del petróleo, afectar el comercio internacional y desacelerar el crecimiento de la economía mundial, reduciendo la demanda externa por las exportaciones peruanas.

C) Balances de pagos

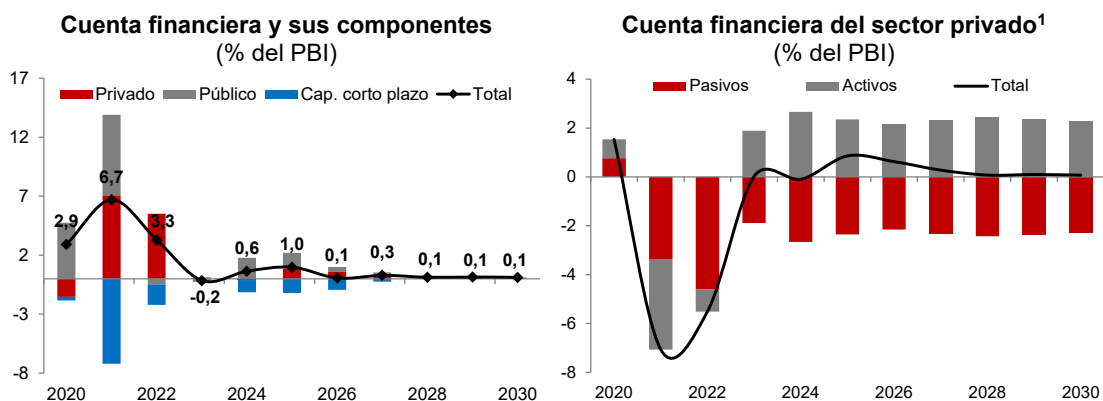
Entre 2026 y 2030, la cuenta corriente registraría un superávit promedio de 3,5% del PBI (IAPM promedio 2026-2029: 2,1%), respaldada por el superávit de la balanza de bienes, parcialmente compensado por déficits en ingresos primarios y servicios, en un contexto de altos niveles de términos de intercambio. La balanza de bienes se mantendrá superavitaria con un monto promedio de US\$ 49 mil millones, equivalente a un ratio promedio de 11,1% del PBI en el horizonte de proyección, explicado por el elevado valor de las exportaciones tradicionales, especialmente de minería, dados los altos precios del cobre, oro, zinc y otros metales; y la mayor oferta primaria exportable. Por un lado, las exportaciones de bienes alcanzarían un nuevo monto récord de US\$ 125 mil millones en promedio, favorecidas por el aumento de las exportaciones tradicionales mineras, por el incremento de la producción y el inicio de operación de nuevos proyectos mineros (mayor oferta de Antamina en 2026, optimización de Cerro Verde en 2027, y el inicio de producción de Tía María hacia fines de 2027, Zafrañal y Corani en 2029, y Magistral en 2030), sumado a la creciente demanda global de minerales, asociada a la transición energética, desarrollo de infraestructura y tecnologías limpias. Además, las exportaciones de hidrocarburos se recuperarían por la mayor producción de petróleo (lote 95, principalmente). Asimismo, los envíos no tradicionales estarían impulsados por la recuperación de los cultivos líderes de agroexportación y la mayor demanda por el acceso a nuevos mercados. Por otro lado, las importaciones alcanzarían un monto promedio de US\$ 75 mil millones y se incrementarían 7,2% nominal, por la creciente demanda interna de productos de bienes de consumo, intermedio y de capital, debido al dinamismo de la demanda interna. Por su parte, la balanza de servicios alcanzaría un déficit de 2,2% del PBI en el horizonte de proyección, debido al mayor gasto de los residentes en el exterior, pese a la normalización de los costos de transporte (transporte y viajes tuvieron un 56% de las importaciones de servicios en 2025).

La cuenta de ingresos primarios registraría un déficit promedio del 7,6% del PBI, por las mayores utilidades de las empresas con participación extranjera, principalmente del sector minero, favorecidas por los elevados precios internacionales de los metales. Finalmente, se estima que la cuenta de ingresos secundarios se mantenga en niveles estables y se sitúe en un promedio de 2,3% del PBI en promedio durante el horizonte de proyección, sustentado en el crecimiento de las remesas provenientes principalmente de Estados Unidos, España e Italia.



Fuente: BCRP y proyecciones MEF.

La cuenta financiera registraría una entrada neta de capitales (posición deudora) equivalente a 0,1% del PBI entre 2026-2030 (IAPM 2026-2029: 0,0% del PBI) favorecida principalmente por el dinamismo de los flujos de inversión privada extranjera, en un contexto de menores necesidades de financiamiento del sector público. Durante este período, la cuenta financiera mostraría una mayor acumulación de pasivos externos respecto de los activos financieros del sector privado, principalmente. No obstante, sería compensado por el buen dinamismo de los pasivos externos, debido a los elevados flujos de inversión extranjera directa (IED), en un contexto de mayor inversión privada asociada al desarrollo de proyectos mineros. En particular, la IED se mantendría en niveles elevados, asociada a las mayores utilidades reinvertidas (que representaron el 94% de la inversión de no residentes en 2025), favorecidas por los elevados beneficios obtenidos en el sector minería e hidrocarburos (57% del total de utilidades en dicho año), en línea con los altos precios de exportación, los cuales suelen elevar las utilidades y, con ello, la reinversión. En el 1T2026, esta última creció 34% nominal, frente a un aumento de 46% en las utilidades y 37,3% en los precios de exportación. A futuro, se prevé una reducción gradual del financiamiento externo neto del sector público, ante menores necesidades de financiamiento y la consolidación fiscal.



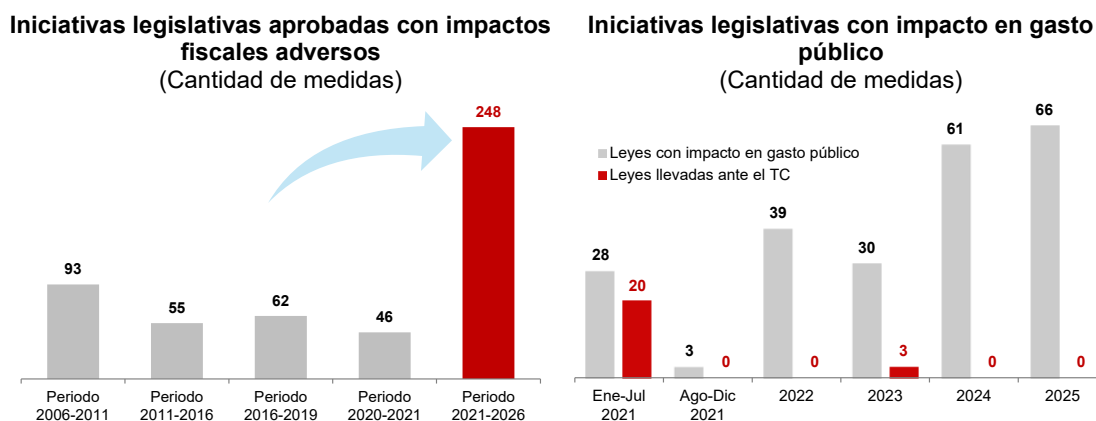
1/ Los pasivos y activos están representados con el signo contrario. El signo negativo en los pasivos implica una posición deudora para el país. Fuente: BCRP, proyecciones MEF.

D) Precios y tipo de cambio

En 2026, en línea con la encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP, se estima que la inflación acumulada registraría una variación de 3,85%, ubicándose por encima del rango meta del BCRP (1,0% - 3,0%). Por su parte, en el referido año, el tipo de cambio promedio se situaría en alrededor de S/ 3,35 por dólar⁴.

E) Finanzas Públicas

En el periodo legislativo previo, se han aprobado una cantidad importante de medidas con impacto fiscal adverso que ha deteriorado el equilibrio fiscal no solo en años recientes, sino también en los siguientes, en la medida en que estas medidas comprometen de manera permanente el gasto público y los ingresos fiscales. Entre agosto de 2021 y diciembre de 2025 se promulgaron 248 leyes contrarias a mantener cuentas fiscales equilibradas, casi cuatro veces las 64 registradas en promedio entre 2006 y 2021. De ese total, 199 están asociadas a compromisos de gasto permanente, sobre todo en remuneraciones y pensiones, mientras que las restantes afectan la capacidad recaudatoria del Estado o tienen efectos sobre los gobiernos subnacionales. A pesar de la magnitud de estas iniciativas, los mecanismos constitucionales de control apenas se activaron; así del total de leyes de gasto público solo 3 fueron llevadas al Tribunal Constitucional entre agosto de 2021 y 2025.



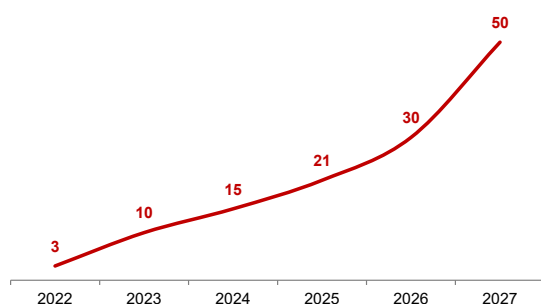
Fuente: Consejo Fiscal, MEF.

En ese contexto, el desafío más relevante de la proliferación normativa descrita es el costo creciente de las medidas de gasto ya aprobadas, el cual se amplía todavía más conforme avanza su implementación. Al concentrarse en planillas permanentes, estas medidas desplazan recursos que podrían destinarse a inversión pública. Ello ya se refleja en el presupuesto no financiero: el gasto corriente subió de 68,7% en 2023 a 74,3% en 2026, mientras la inversión cayó de 28,5% a 22,3%, reduciendo el margen para mantenimiento, obras nuevas y otras prioridades. En particular, el costo de las medidas de recursos humanos pasó de S/ 3 mil millones en 2022 (0,3% del PBI) a S/ 50 mil millones para 2027 (3,5% del PBI). Dado que se trata mayormente de compromisos permanentes de implementación gradual, este

⁴ Tipo de cambio al cierre del año en línea con los resultados de la Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de julio de 2026.

costo queda incorporado a la base del presupuesto y continuaría creciendo, comprometiendo cada vez más los recursos disponibles antes del inicio de cada ejercicio fiscal.

Costo de implementación de medidas en materia de recursos humanos¹
(Miles de millones de S/)



Nota: Hace referencia a los recursos programados en cada año para el cumplimiento de dispositivos legales publicados entre 2021-2026 con corte el 30 de junio de 2026. Se excluyen las medidas con carácter de excepcionales y por única vez.

1/ El costo estimado de 2027 constituye un piso, pues toma como base las obligaciones de 2026 y solo incorpora adicionalmente las normas con impacto ya identificado. De mantenerse vigentes nuevas obligaciones permanentes sin revisión constitucional, sus efectos seguirán acumulándose en los años siguientes y profundizando la rigidez del gasto.

2/ El costo consignado para 2027 corresponde al costo anual de la medida. Su ejecución efectiva en dicho año sería menor debido a la gradualidad establecida mediante Decreto Supremo N° 142-2026-EF. En ausencia de dicha gradualidad, el costo total se materializaría de manera inmediata; bajo el esquema vigente, este se alcanzará progresivamente hacia 2030.

Fuente: MEF.

Frente a este escenario, que conllevaría a desequilibrios fiscales que se agravarían en los próximos años, se adoptarán acciones integrales enfocadas a fortalecer la credibilidad de la política fiscal, fomentando a su vez mejoras en la eficiencia del gasto y la reducción de la evasión tributaria. Así, se perfeccionará la credibilidad de los elementos del marco macrofiscal, manteniendo como objetivo la preservación de la sostenibilidad de las finanzas públicas del país. En paralelo, se realizarán acciones para fortalecer las cuentas fiscales a través de acciones para optimizar la eficiencia del gasto público. Por ejemplo, el BID⁵ estima un potencial de ahorro por reducción de ineficiencias equivalente a 2,5% del PBI, estimación de 2018 que, en un contexto de mayores demandas de gasto en años recientes, podría haberse ampliado. Así también, Perú mantiene un alto incumplimiento tributario, equivalente a 9,0% del PBI en 2025, resultado de la elevada informalidad, los altos niveles de evasión y las debilidades de la administración tributaria. Por ello, se trabajará en reducir esta brecha, la cual permitiría elevar la recaudación permanente sin incrementar la carga formal sobre quienes ya cumplen con sus obligaciones.

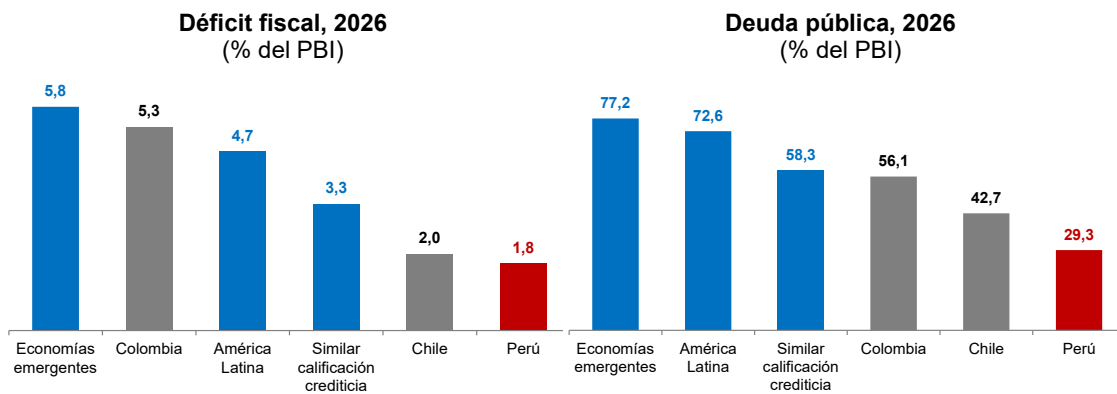
Respecto al Marco Macroeconómico Multianual (MMM) 2027–2030, este se elabora acorde a la trayectoria del déficit fiscal vigente. Los parámetros de mediano plazo del déficit fiscal y de la deuda pública, así como la senda de convergencia aplicable, se encuentran enmarcados en el Decreto Legislativo

⁵ BID (2018). "Mejor gasto para mejores vidas: Cómo América Latina y el Caribe puede hacer más con menos".

N° 1621⁶ y en el Decreto Legislativo N° 1276⁷, el cual también regula que las proyecciones del MMM se sujeten a las reglas macrofiscales vigentes.

Para 2026, la senda de consolidación vigente establece que el déficit fiscal debe reducirse a 1,8% del PBI, por debajo de lo registrado en 2025 (2,2% del PBI). Para dicho año, los ingresos fiscales crecerían 9,3% real impulsados por el elevado ciclo de precios de los *commodities* (índice de precios de exportación: 23,9% real) y por el dinamismo de la actividad económica (3,4% real). Este efecto será compensado parcialmente por el crecimiento del gasto público (4,3% real), derivado principalmente por la expansión del gasto corriente asociada a los compromisos de planilla aprobados en años previos y a la atención de las emergencias registradas desde inicios de año (climáticas, energética y sísmica).

Dado este desempeño y gracias a un historial de gestión fiscal prudente acorde a la implementación del marco macrofiscal, el país aún mantiene una posición fiscal relativamente favorable frente a economías comparables. En 2026, el déficit fiscal (1,8% del PBI) se ubicaría por debajo del promedio de América Latina (4,7% del PBI) y de economías emergentes (5,8% del PBI), mientras que la deuda pública (29,3% del PBI) se mantendría en un nivel inferior al de sus pares regionales (72,6% del PBI) y de economías emergentes (77,2% del PBI). Sin embargo, estas fortalezas no deben interpretarse como permanentes, ya que la sostenibilidad fiscal enfrenta presiones estructurales (alta evasión tributaria e incremento de la rigidez presupuestaria). Por ello, resulta indispensable mejorar la eficiencia del gasto y fortalecer los ingresos fiscales, dado que la sostenibilidad fiscal es clave para preservar el acceso a financiamiento en condiciones favorables, sostener el grado de inversión y mantener el margen de maniobra frente a choques.



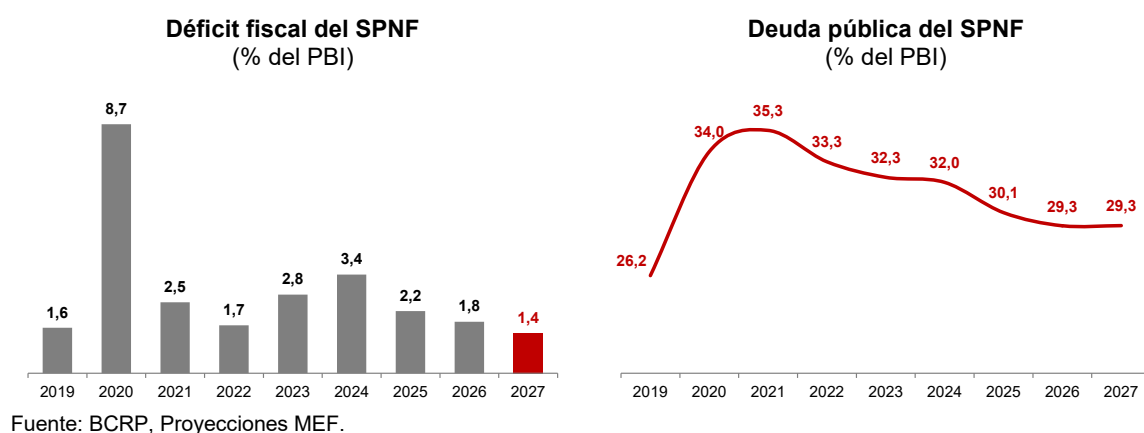
Fuente: BCRP, FMI, Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, MEF y proyecciones MEF.

Hacia 2027, la senda de consolidación vigente establece que el déficit fiscal debe ubicarse en 1,4% del PBI. Para dicho periodo, ante la moderación del dinamismo de los ingresos fiscales (3,2% real) en línea con la normalización

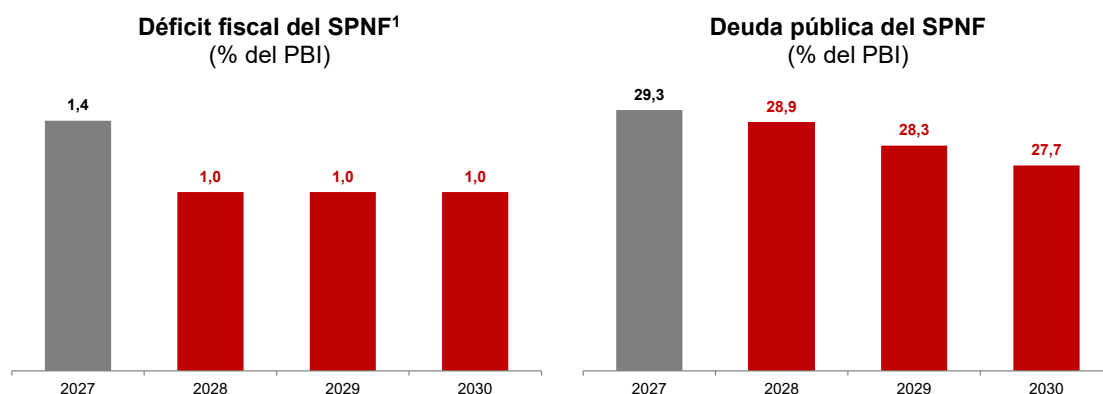
⁶ Decreto Legislativo N° 1621, que regula un retorno gradual a las reglas macrofiscales para el Sector Público No Financiero. Publicado el 8 de julio de 2024 en el Diario Oficial El Peruano.

⁷ El artículo 6 regula las reglas macrofiscales de mediano plazo para el Sector Público No financiero, estableciendo límites legales sobre los indicadores fiscales de deuda, resultado económico, crecimiento del gasto no financiero del gobierno general y del gasto corriente sin mantenimiento. Asimismo, el artículo 12 establece, dentro del contenido del Marco Macroeconómico Multianual, la presentación de las previsiones de los ingresos fiscales totales como del resultado fiscal, diferenciando el componente cíclico y estructural, para el Sector Público No Financiero, los gastos no financieros y de intereses, desagregando la composición económica de los gastos, así como el estimado del resultado primario de las empresas públicas, consistentes con las reglas macrofiscales previstas en la presente norma.

de los precios de exportación, la continuidad de la consolidación del déficit fiscal acorde a lo legalmente establecido exige que el gasto no financiero del gobierno general se ubique en 19,1% del PBI, equivalente a un crecimiento moderado de 1,7% real. En particular, el gasto corriente convergería a 14,1% del PBI, su nivel más bajo en los últimos 13 años (promedio 2013 - 2026: 15,4% del PBI), lo que requerirá una contención importante de su crecimiento respecto de la tendencia reciente, en consistencia con los ingresos disponibles. Dado el déficit fiscal establecido y las condiciones macroeconómicas para el año, la deuda pública se mantendría en 29,3% del PBI, nivel similar al 2026.



Para el mediano plazo, la senda de consolidación establecida y los parámetros de mediano plazo determina que el déficit fiscal debe continuar su convergencia hasta ubicarse en 1,0% del PBI entre 2028 y 2030. Para dicho periodo, se espera que los ingresos fiscales crezcan en promedio 3,5% real anual y se estabilicen en torno a 19,1% del PBI, en línea con el dinamismo previsto de la actividad económica (4,0% real) y la normalización de los precios de exportación. En consistencia con dicha disponibilidad de recursos, el gasto no financiero debe crecer a un ritmo similar (3,0% real en promedio) y converger hacia 18,5% del PBI hacia 2030, nivel inferior al registrado antes de la pandemia (promedio 2011 – 2019: 19,9% del PBI). En línea con ello, la deuda pública debe mantener una trayectoria decreciente, por debajo de su parámetro de mediano plazo (30,0% del PBI).



1/ Para 2028-2030, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1621.
Fuente: BCRP, MEF y proyecciones MEF.

Escenario de riesgo vinculado a la materialización de un Fenómeno El Niño (FEN) costero de magnitud extraordinaria, con efectos más severos sobre la economía peruana a lo previsto en el escenario base del MMM, y escalamiento del conflicto en Medio Oriente⁸.

En este contexto, se plantean **dos escenarios de riesgo** para la economía peruana, los cuales incorporan los impactos del FEN extraordinario con efectos más severos sobre los sectores económicos, así como la intensificación del conflicto en Medio Oriente, que afectaría a la economía peruana a través un mayor precio del petróleo y una menor demanda externa.

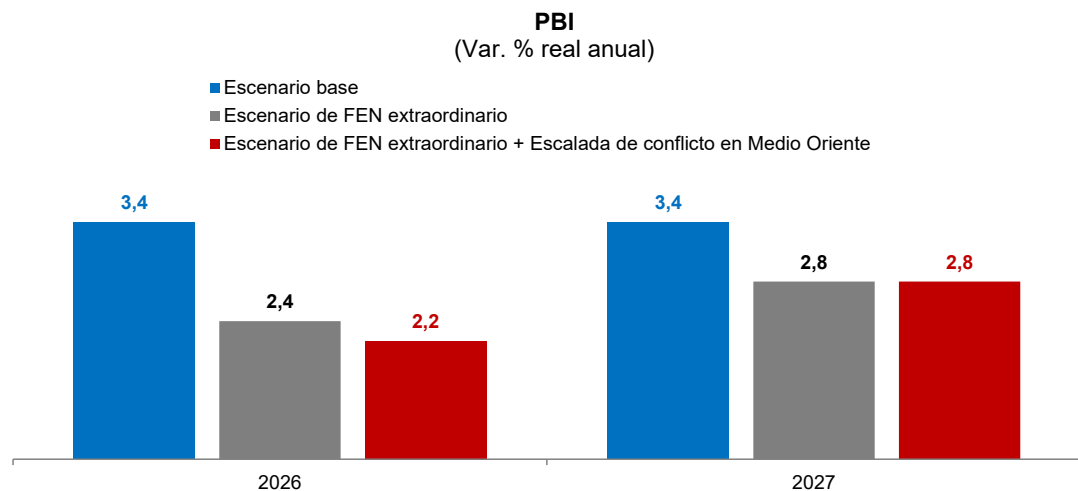
- **En el primer escenario, el FEN costero alcanzaría una intensidad extraordinaria en el segundo semestre de 2026 y se extendería hasta el primer semestre de 2027, con un mayor impacto en sectores económicos, lo que reduciría el crecimiento en 1,0 p.p. en 2026 y en 0,6 p.p. en 2027.** El impacto se concentraría principalmente en los sectores primarios, en particular en pesca y manufactura primaria, debido a la casi nula captura de anchoveta durante la ocurrencia del FEN costero extraordinario y, en consecuencia, a la menor producción de harina y aceite de pescado. Asimismo, el sector agropecuario se vería afectado por menores rendimientos de los cultivos y daños en las áreas sembradas. Adicionalmente, un FEN de esta magnitud tendría efectos más significativos en los sectores no primarios como comercio, servicios y manufactura no primaria, principalmente en la industria textil, además de generar daños en viviendas, carreteras y otras infraestructuras estratégicas, así como interrupciones en servicios básicos como agua, electricidad y saneamiento.
- **En el segundo escenario, al FEN extraordinario se sumaría una intensificación del conflicto en Medio Oriente que reduciría el crecimiento económico en 0,2 p.p. adicionales en 2026.** Bajo este escenario de mayor escalamiento, la cotización del crudo aumentaría de US\$/bar. 80⁹ a US\$/bar. 90 en 2026. En este contexto, se estima la intensificación del conflicto en Medio Oriente con un consecuente incremento del precio del petróleo reduciría el crecimiento del PBI mundial¹⁰, lo que reduciría el crecimiento del PBI de Perú en 0,2 p.p. en 2026 (vs. primer escenario)¹¹. En este sentido, sumando los efectos del FEN extraordinario más la intensificación del conflicto en Medio Oriente, el crecimiento económico sería menor en 1,2 p.p. en 2026. Para 2027, se esperaría una corrección gradual del precio, favorecida por una mayor oferta fuera de Medio Oriente y una moderación de la demanda ante la persistencia de precios elevados.

⁸ El escalamiento del conflicto en Medio Oriente es clasificado como un riesgo macroeconómico. Sin embargo, se presenta en conjunto con el FEN extraordinario para dimensionar el efecto fiscal acumulado de ambos choques ocurriendo de manera simultánea, no para modificar su clasificación.

⁹ Escenario base planteado en el MMM 2027-2030.

¹⁰ Se reduciría hasta en 0,45 p.p. en 2026 respecto de un escenario sin guerra.

¹¹ Hacia 2027, se prevé que el choque adverso se disipe prácticamente en su totalidad bajo un contexto de recuperación de la oferta global.



Fuente: Proyecciones MEF.

La materialización de dichos escenarios reduciría los ingresos fiscales hasta en S/ 5 mil millones y elevaría la deuda pública hasta en 1,1 p.p. del PBI entre 2026 y 2027. Los ingresos serían menores en un rango de S/ 3 mil millones a S/ 5 mil millones respecto del escenario base, según el escenario y año considerado. Por su parte, el ratio de deuda pública sobre PBI se incrementaría tanto por el mayor déficit fiscal producto de los menores ingresos fiscales, como por el efecto denominador dado el menor PBI nominal. De esta forma, la deuda pública superaría al escenario base en hasta 1,0 y 1,1 p.p. del PBI en el primer y segundo escenario, respectivamente. Es importante mencionar que estos impactos en la deuda pública no incluyen una respuesta fiscal a través del gasto público para afrontar dichos choques.

1.3 MARCO JURÍDICO

Respecto al equilibrio presupuestario, cabe señalar que la presente Ley complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, dado que los recursos estimados han sido asignados de acuerdo con los créditos presupuestarios aprobados mediante la Ley de Presupuesto, a fin de atender su respectivo financiamiento; en ese sentido, encontramos el marco legal en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, que dispone lo siguiente:

“Artículo 78.- (...)

El proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado. (...).”

Asimismo, es importante mencionar que la vigencia anual que tiene la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público responde a su estrecha vinculación con la Ley de Presupuesto del Sector Público, dado que mediante ambas Leyes se realiza la administración económica y financiera del Estado, conforme al siguiente mandato constitucional:

“Artículo 77.- La administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso. (...).”

Por su parte, el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero, normas modificatorias y complementarias, establece reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público. Dichas reglas para la estabilidad presupuestaria tienen por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público. Por ello, el referido Decreto Legislativo tiene regulado el siguiente principio general:

“Artículo 2. Principio General

2.1 El Estado busca asegurar permanentemente la sostenibilidad fiscal, la predictibilidad del gasto público y el manejo transparente de las finanzas públicas, que permita la evaluación constante y la adopción oportuna de medidas correctivas. Para ello, debe acumular superávits fiscales en los periodos favorables y permitir únicamente déficits fiscales moderados y transitorios en periodos de menor crecimiento.

2.2 El manejo transparente de las finanzas públicas se lleva a cabo mediante los mecanismos previstos en la normatividad vigente y siguiendo las mejores prácticas internacionales. Asimismo, la responsabilidad fiscal implica el compromiso a seguir un manejo fiscal prudente y disciplinado que incluya el estricto cumplimiento del marco macro fiscal contenido en la presente norma, con el objetivo de preservar la estabilidad macroeconómica”.

En el mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios que rige al Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como establece los pilares fundamentales de toda política fiscal responsable y transparente. Es por ello, que entre sus principios se encuentran los siguientes:

“Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

*1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

*2. **Equilibrio Fiscal:** Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.
(...)”*

1.4 JUSTIFICACIÓN

Al amparo del marco jurídico contemplado en las normas antes citadas, se justifica la aprobación de la presente Ley, la misma que permitirá que los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027 cuenten con los recursos para su financiamiento; y, de esta manera los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cumplirán con sus funciones, metas y fines institucionales.

1.5 CONTENIDO DE LA LEY

La Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027 está compuesta por dos capítulos (con 10 artículos) y 2 disposiciones complementarias finales.

La presente Ley contiene, además de los montos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027, las siguientes medidas:

- **Estabilidad presupuestaria:**

En el marco de las disposiciones reguladas por el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, normas modificatorias y complementarias, en la Ley de Equilibrio Financiero se establecen las reglas para mantener la estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público. Dichas reglas para la estabilidad presupuestaria tienen por finalidad salvaguardar el equilibrio presupuestario y la disponibilidad de los ingresos fiscales en función a la capacidad de financiamiento de cada una de las entidades del Sector Público.

Para dicho fin la **primera regla** para la estabilidad presupuestaria precisa que los créditos presupuestarios autorizados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027, constituyen los montos máximos de gasto, y a su vez condiciona la ejecución de dichos créditos presupuestarios a la percepción efectiva de los ingresos que lo financian.

Por otro lado, la **segunda regla** para la estabilidad presupuestaria, señala que la autorización de créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia, se implementan progresivamente y con sujeción a la real disponibilidad fiscal.

La **tercera y cuarta regla** se orientan a evitar la aprobación de normas que no cuenten con el financiamiento necesario para su implementación o que luego de un análisis costo- beneficio cuantitativo y cualitativo, devienen en innecesarias. Ello en atención a la exigencia básica de un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos a cargo de las entidades que proponen la norma.

Es así que, en la tercera regla, se establece que en todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales propuestos. Asimismo, en la cuarta regla, se dispone como requisito para el inicio del trámite de una propuesta normativa que el pliego que propone la norma demuestre la disponibilidad de recursos, señale el impacto en el Presupuesto del Sector Público y realice un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

- **Uso de recursos de operaciones de endeudamiento para el Año Fiscal 2027:**

Esta medida permite que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, puedan darse en los casos en que como producto de la evaluación periódica realizada por la correspondiente Unidad Ejecutora de los recursos previstos en la indicada fuente de financiamiento, resulte necesario ajustar y actualizar los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional, incluyendo, de ser el caso, los recursos de las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas.

De acuerdo con información reportada por las respectivas Unidades Ejecutoras y el seguimiento que realiza la Dirección General del Tesoro Público del MEF, de la ejecución de las operaciones de endeudamiento con contratos suscritos que se encuentran en proceso de ejecución; se ha verificado que las mismas encaran situaciones de carácter normativo, técnico, institucional, entre otros, que generan una dinámica de la ejecución de las operaciones de endeudamiento, distinta a aquella que fue prevista para el año fiscal vigente.

La posibilidad de implementar estas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional permitirá la transferencia de partidas entre un pliego que proyecta una menor ejecución de los recursos de las operaciones de endeudamiento cuya ejecución está a su cargo, a favor de aquel pliego que requiere de un mayor marco presupuestal por motivos de tener una proyección de ejecución mayor a aquella que fue prevista al inicio del ejercicio presupuestal vigente.

Asimismo, permite que se puedan realizar las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

- **Incorporación de recursos de los procesos de concesión**

Se establecen los mecanismos de incorporación en el presupuesto institucional y fuentes de financiamiento correspondientes para los recursos que provengan de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los respectivos contratos o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de dichos procesos.

Para el caso de los recursos provenientes de los procesos de concesión, se establece su incorporación mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del titular del pliego.

Asimismo, se establecen reglas especiales en los casos en que los recursos tengan una finalidad establecida en la ley de creación de la entidad, permitiéndose con esta medida su incorporación en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución del titular del pliego.

Adicionalmente, como otra regla especial se contempla una excepción que busca mantener que los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada a los que se refiere el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, sigan siendo destinados a la ejecución de dichos programas. Esto, debido a que el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos suscritos al amparo del Decreto Legislativo N° 674, en los cuales se dispone distribuir a favor de los Fondos Sociales los recursos provenientes de los procesos de promoción, tiene como finalidad el desarrollo de infraestructura en la zona donde se encuentra el ámbito de influencia del respectivo contrato.

- **Gastos tributarios:**

Esta medida permite transparentar el estimado de los recursos que el gobierno deja de percibir como consecuencia de los beneficios tributarios otorgados a un grupo específico de actividades o contribuyentes, a los que se reducen o eliminan el pago de impuestos. Por lo que, en el presente artículo se detalla el monto de los gastos tributarios que se estiman para el año 2027 en el Marco Macroeconómico Multianual 2027-2030, el cual asciende a S/ 24 069 000 000,00 (VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES).

- **Transferencia de utilidades del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE):**

La finalidad de la implementación de la medida es generar recursos adicionales que permitan al Tesoro Público atender las demandas de gasto de los diferentes sectores y gobiernos subnacionales, que forman parte del proceso de elaboración del Proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027.

Así, la Dirección de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) señala que las utilidades de FONAFE en el primer semestre de 2026 ascendieron a S/ 1 459 millones. Considerando la dinámica histórica de los últimos años en el segundo semestre, se señaló que las utilidades de FONAFE para el cierre del año 2026 podrían alcanzar entre S/ 1 949 millones y S/ 2 141 millones, cifra similar a las utilidades del año 2025 (S/ 2 253 millones).

Asimismo, señalan que, en aplicación de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, se autorizó que FONAFE transfiera al Tesoro Público el monto total de S/ 800 millones. Considerando que las utilidades esperadas para 2026 serían similares a las utilidades de 2025, el monto de las transferencias para 2027 podría ser equivalente a lo autorizado en el año 2026 (S/ 800 millones). Asimismo, señalan que el monto final dependerá del saldo final de caja de la empresa, para lo cual la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) debe solicitar a FONAFE dicha información en el marco del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1693, Decreto Legislativo que ordena, sistematiza y optimiza la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y fortalece la estructura y gestión del FONAFE.

Por otro lado, el Gerente Corporativo de Planeamiento y Control de Gestión de FONAFE señaló que se estima un saldo final de caja ascendente a S/ 75 420 264 para el cierre del año 2027, cifra que se sustenta en su flujo de caja proyectado, el mismo que considera las necesidades de financiamiento de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, así como su nivel de apalancamiento vía préstamo o aporte de capital, e incluye el importe que estiman transferir al Tesoro Público por S/ 800 millones. Esto último, es acorde con el importe referido por la DGPMACDF, conforme a lo descrito en el párrafo precedente.

Cabe señalar, que de los S/ 800 millones a transferir al Tesoro Público durante el año 2027, corresponde destinar hasta S/ 779 200 000 al financiamiento del proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027, en la medida que hasta S/ 20 800 000 corresponden al 50% de las utilidades distribuibles de COFIDE, que se destinan para los fines previstos en el artículo 16 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Asimismo, conforme al Informe de actualización de proyecciones macroeconómicas 2026-2029, se espera que en el año 2026 la deuda pública del Sector Público No Financiero se ubique aproximadamente en 30,2% del PBI, en consistencia con la consolidación fiscal implementada por el país. Por lo que, acorde con el objetivo de mantener la sostenibilidad fiscal del país, se plantea una reducción gradual del déficit fiscal hasta ubicarlo en 1% del PBI, a partir del año 2028 en adelante. Bajo dicho escenario, la deuda pública se ubicará en 29,9% del PBI en 2028 y continuaría su senda de convergencia hacia sus reglas de mediano plazo (30,0% del PBI) en 2035.

En este sentido, el espacio disponible para el endeudamiento irá disminuyendo en el citado periodo, por lo que será necesario contar con recursos adicionales que viabilicen la atención de la demanda de gasto de los diferentes sectores y gobiernos subnacionales durante el Año Fiscal 2027.

- **Transferencia de recursos a cuentas del Fideicomiso a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:**

El objetivo de la medida es garantizar la disposición de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del

Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, es decir la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (LAP), en favor del fideicomiso constituido para el efecto de conformidad con la normatividad aplicable.

El artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 008-2005, autorizó, entre otros, a las entidades y organismos del Gobierno Nacional a constituir fideicomisos con los recursos que aporte los concesionarios o que se originen de las concesiones ya otorgadas, que se destinen a la adquisición de bienes, contratación de servicios, constitución de garantías o a otros permitidos por ley, y que resulten necesarios para el financiamiento, desarrollo y ejecución, de los distintos proyectos de concesión.

En el marco del contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y modificatorias y de los contratos de Concesión del primer y segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia del Perú y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en su oportunidad se suscribió el contrato de Fideicomiso para la Administración de los Flujos de Cofinanciamiento de Aeropuertos de Provincias y Segunda Pista del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, entre el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), fideicomiso que fue autorizado mediante el Decreto Supremo N° 137-2006-EF.

Es objeto del referido Contrato de Fideicomiso administrar parte de los recursos provenientes de la retribución aportada por el Concesionario del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (LAP).

En ese sentido, en el marco de la norma legal mencionada y del citado Contrato, se propone la transferencia directa, por parte de la Dirección General del Tesoro Público, de los recursos provenientes de la concesión a la cuenta del fideicomiso constituido para el efecto.

- **Autorización de uso de recursos para acciones de remediación ambiental del subsector hidrocarburos**

El objetivo de la medida es financiar las acciones de remediación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos durante el año 2027.

El financiamiento de la remediación de los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos contribuirá a reducir los impactos negativos producidos por pozos petroleros, suelos contaminados con hidrocarburos, instalaciones, entre otras.

La atención de los pasivos calificados de alto riesgo permitirá controlar los riesgos al ambiente, a la salud y a la seguridad de la población ubicada en las zonas de influencia de los pasivos. Asimismo, se podrá recuperar el valor económico de los terrenos impactados, dado que se habilitan para el desarrollo de otras actividades.

La información sobre la problemática vinculada a la medida se encuentra disponible en la novena actualización del Inventario de pasivos

ambientales del subsector hidrocarburos, aprobada mediante R.M. N° 454-2025-MINEM/DM, ubicado en el siguiente link: <https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/7583825-454-025-minem-dm>.

Beneficiarios

Con la propuesta normativa se podrá atender a la población cercana a las zonas donde se ubican los Pasivos Ambientales de Subsector Hidrocarburos en el distrito de La Brea (Piura). Se estima en 13 192 ciudadanos.

Meta

- 59 pasivos ambientales del subsector hidrocarburos de alto riesgo constituidos por suelos contaminados que cuentan con estudio a nivel de perfil y plan de abandono.
- 34 pasivos ambientales de subsector hidrocarburos de alto riesgo constituidos por pozos mal abandonados que cuentan con ejecución y supervisión de abandono permanente.

Los recursos que el Ministerio de Energía y Minas ha previsto para esta medida ascienden a la suma de hasta S/ 27 827 276,00 (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a financiarse con cargo a los saldos de balance del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, provenientes de la aplicación del artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural.

- Autorización de Transferencias financieras favor de la PGE:

Esta medida tiene por objeto garantizar el financiamiento sostenible de las acciones vinculadas al proceso de implementación y fortalecimiento de la Procuraduría General del Estado, así como asegurar la continuidad operativa de las Procuradurías Públicas en proceso de integración, en el marco del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado regulado por el Decreto Legislativo N° 1326.

En ese contexto, la implementación de la PGE implica la progresiva integración de Procuradurías Públicas de diversas entidades, lo cual conlleva la transferencia de funciones, personal, logística y recursos. Este proceso requiere contar con mecanismos flexibles de financiamiento que permitan cubrir oportunamente las necesidades operativas, administrativas y técnicas de la PGE.

La presente propuesta se financia con cargo a los recursos directamente recaudados de las entidades involucradas, las cuales provienen de los aportes por regulación; dado que es el tipo de recurso que financia a dichos organismos supervisores; en dicho contexto, atender el financiamiento de esa manera, guarda concordancia con los principios de eficiencia y sostenibilidad fiscal.

Asimismo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de las entidades que transfieren, previo informe favorable de su oficina de presupuesto.

- **Prórroga de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiera del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019:**

La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispuso:

***“TERCERA.** Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional a realizar, con cargo a su presupuesto institucional, gastos relacionados a la implementación de infraestructura de contingencia en ambientes cedidos por otras entidades del Sector Público, bajo cualquier modalidad contractual, que permitan el aseguramiento en términos de disponibilidad, integridad y protección de los activos críticos nacionales en el marco del Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM.”*

La medida de prórroga permite autorizar a las entidades del Gobierno Nacional a realizar gastos por ambientes cedidos por otras entidades, para la contingencia de activos críticos nacionales.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 106-2017-PCM, los Activos Críticos Nacionales (ACN) son los recursos, infraestructuras y sistemas esenciales e imprescindibles para mantener y desarrollar las capacidades nacionales o que están destinados a cumplir con dicho fin, haciendo posible satisfacer las necesidades vitales de la población, así como también, permiten el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y la administración pública. Con esta finalidad, se propone este artículo, que permitirá el uso de los ambientes disponibles de las entidades del Sector Público, para la implementación de infraestructura de contingencia, con las medidas de seguridad necesarias.

Es preciso mencionar que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene suscrito, desde setiembre de 2019, y por un periodo de diez (10) años, un Contrato de Comodato con el Banco de la Nación; el cual sede temporalmente en uso y a título gratuito un espacio físico de 38.17 m2 en el ambiente del 4to piso de su Sede Central, el que será utilizado por el MEF para el alojamiento de su Centro de Procesamiento de Datos de Contingencia (Sala Blanca), que permitirá el aseguramiento en términos de disponibilidad, integridad y protección del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP), evitando ante cualquier evento disruptivo la suspensión de este servicio esencial e imprescindible para el cumplimiento de los objetivos del Sector. Asimismo, el MEF estará a cargo de la instalación e implementación de la infraestructura que implique.

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

La presente Ley se aprueba de acuerdo con el mandato constitucional dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que la Ley de Presupuesto del Sector Público debe estar efectivamente equilibrado, lo que implica que dicho Presupuesto cuente con el respaldo financiero suficiente para su financiamiento, hecho que se garantiza con la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

En ese sentido, el problema público identificado es la necesidad de garantizar el Equilibrio Presupuestario, el cual además constituye un principio aplicable al Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE REGULAR O MODIFICAR

La Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, debido a que conforma un elemento esencial para la administración financiera del Estado, dispuesta por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

En dicho contexto, si bien en el presente año se cuenta con la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, éste culmina su vigencia el 31 de diciembre de 2026, debido a que, por su carácter anual, financia el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Por tanto, la Constitución Política del Perú dispone la aprobación de esta Ley por cada año fiscal, por lo que en esta oportunidad corresponde la aprobación para el año fiscal 2027.

2.3 ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

La Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027 es **necesaria** para que los créditos presupuestarios aprobados por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027, cuenten con los recursos estimados para su financiamiento.

En cuanto a la **oportunidad** de la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027, se cumple con el plazo constitucional establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, el cual vence el 30 de agosto del presente año 2025, en lo que respecta al envío que el Poder Ejecutivo realiza al Congreso de la República del Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027.

La aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027, es **viable** dado que se circunscribe al

cumplimiento de la Constitución Política del Perú que ordena en su artículo 77, la aprobación de dicha Ley, por cada año fiscal.

2.4 NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

La aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027, permitirá que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027 cuente con los recursos estimados para el financiamiento de los créditos presupuestarios del referido Presupuesto del Sector Público, contando así con un Presupuesto debidamente financiado y vigente para el Año Fiscal 2027. De esta manera, para el Año Fiscal 2027, se cumple con el principio constitucional de equilibrio presupuestario contemplado en el artículo 78 la Constitución Política del Perú, así como tener una administración financiera del Sector Público que tenga vigencia durante el Año Fiscal 2027.

2.5 OBJETIVO

El objetivo principal del Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027 es que los créditos presupuestarios del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027 -los cuales financian la provisión eficiente y efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía, es decir, las prioridades de gastos que las entidades del Estado proponen ejecutar en el marco de las políticas públicas- cuenten con los recursos estimados para su respectivo financiamiento.

2.6 INFORME TÉCNICO

Mediante el Memorando N° 0498-2026-EF/50.03 e Informe N° 0131-2026-EF/50.03 de la Dirección General de Presupuesto Público se sustenta el Proyecto de Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2027, estableciendo las fuentes de financiamiento que financiarán los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

Conforme a lo exigido legalmente, es preciso efectuar el análisis de impacto cuantitativo (costos) y/o cualitativo (beneficios) que tendrá la norma en la realidad, a fin de verificar el impacto del presente proyecto normativo en la sociedad.

En ese sentido, la presente Ley establece los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2027 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, los cuales ascienden al monto de S/ 266 527 316 735,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES); con lo cual se garantiza el equilibrio financiero del presupuesto del Sector Público entre los ingresos (representados por los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento) y los gastos (representados por los montos de los créditos presupuestarios que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público). Dicho

equilibrio, recogido como principio de equilibrio presupuestario por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, constituye uno de los pilares fundamentales de toda política fiscal responsable y transparente que coadyuve a un crecimiento económico sostenido, en beneficio de la población, en especial de la menos favorecida.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese sentido, la aprobación de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público complementa la Ley de Presupuesto del Sector Público, la cual tiene vigencia anual, debido a que conforma un elemento esencial para la administración financiera del Estado, dispuesta por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

En dicho contexto, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, culmina su vigencia el 31 de diciembre de 2026, debido a que, por su carácter anual, financia el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Por tanto, corresponde la aprobación de la Ley de Equilibrio para el Año Fiscal 2027, en cumplimiento del mandato dispuesto en el artículo 77 comprendido en el Capítulo IV del régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

Conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que de acuerdo a lo señalado en el literal i) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, no se encuentran comprendidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante) las disposiciones normativas emitidas en el desarrollo, funcionamiento e implementación de los sistemas administrativos del Estado señaladas en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como sus normas complementarias.

En ese sentido, el presente proyecto de Ley se propone en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que constituye un Sistema Administrativo en el marco del artículo 46 de la Ley N° 29158, anteriormente citado.

En consecuencia, el presente proyecto de Ley no se encuentra comprendido en el AIR Ex Ante, de acuerdo con la excepción prevista en el mencionado literal i)

del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565,
aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM.
